

ANEXO V
ORDEN DE ADJUDICACIÓN DE LAS COMISIONES DE SERVICIO PARA EL CURSO
ESCOLAR 2024/2025.

a) Comisiones de servicios de carácter docente, excepto las de tipo preferente.

Dichas comisiones de servicio se adjudicarán en el siguiente orden de prioridad:

a.1) Los subtipos se adjudicarán en el orden en que se enumeran en esta Resolución.

a.2) En el caso de que una misma plaza sea solicitada por más de una persona interesada se aplicarán los criterios enumerados en el apartado 7.4.5 a.2) de la Resolución de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2024/2025.

b) Comisiones de servicio de carácter humanitario.

La adjudicación de las comisiones de servicio de carácter humanitario se realizará con el siguiente orden de prioridad:

b.1) Enfermedad propia.

b.2) Enfermedad grave, discapacidad/dependencia o con trastorno del neurodesarrollo de hijos e hijas, siempre que se encuentre a cargo de la persona solicitante, no pueda valerse por sí mismo y requiera la necesidad de su cuidado directo y continuo.

b.3) Enfermedad grave del cónyuge o pareja de hecho o personas convivientes.

b.4) Enfermedad grave de otros familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad.

b.5) Enfermedad grave de otros familiares de segundo grado de consanguinidad.

b.6) Conciliación de la vida familiar y laboral:

b.6.1) Cumplimiento de medidas judiciales en relación con la patria potestad, guardia y custodia.

b.6.2) Cuidado de menor de edad.

b.6.3) En el supuesto de régimen de visitas, en los supuestos de separación y divorcio o cese legal de convivencia.

b.6.4) Para atender a un familiar con discapacidad o dependencia hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad (cónyuge o pareja de hecho o conviviente, padres, suegros, hermanos, abuelos o nietos)

b.7) Conflicto grave en el centro.

- Dentro de cada subtipo todas las solicitudes admitidas se ordenarán por la Comisión de Valoración según la puntuación total obtenida mediante la aplicación de los criterios que se establezcan por la Dirección General de Personal Docente.

- En caso de empate en la puntuación total obtenida se atenderá, sucesivamente, a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en el apartado correspondiente al subtipo de comisión.

b) Mayor puntuación obtenida en los subapartados correspondientes al subtipo de comisión.

c) Los criterios enumerados en el apartado 7.4.5. a.2) de la Resolución de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2024/2025.

c) Comisiones de servicio de carácter general.

Dichas comisiones se adjudicarán siguiendo el orden de prioridad resultante de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

c.1) Antigüedad en el centro. Tiempo ininterrumpido como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que participa hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c.2) Antigüedad en el cuerpo. Tiempo de permanencia en servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo desde el que se participa hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c.3) De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que la persona solicitante resultó seleccionada. En aquellos supuestos en los que se haya ingresado a través de procedimientos selectivos que establezcan una puntuación máxima distinta a la de diez puntos, la nota de ingreso a efectos de desempate deberá ser calculada sobre ese máximo de diez puntos.

En el caso de Profesorado del Cuerpo de Secundaria que proceda de la integración desde el cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional por Resolución de Dirección

General de Personal Docente de 3 de mayo de 2023 Profesores de Sectores Singulares de FP, los Profesores Técnicos de Formación Profesional a extinguir se considerará como antigüedad como personal funcionario de carrera en el cuerpo o en el centro, desde su ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

- No se adjudicarán vacantes en comisión de servicios de carácter general en centros ubicados en la misma localidad donde la persona solicitante tenga destino definitivo

- El número máximo de comisiones de servicio de carácter general que pueden concederse al profesorado con destino definitivo en el mismo centro no podrá ser superior al 10 por 100 del total de plazas de su plantilla de funcionamiento a la fecha de la adjudicación, sin incluir las plazas a media jornada, profesorado de religión o todas aquellas plazas derivadas de proyectos o programas de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Con objeto de precisar el número máximo de comisiones que pueden concederse al profesorado con destino definitivo en el mismo centro se aplicará la siguiente escala:

Nº. de plazas de la plantilla funcional del centro de procedencia	Número máximo de comisiones
Hasta 19 plazas	1
De 20 a 29 plazas	2
De 30 a 39 plazas	3
De 40 a 49 plazas	4
De 50 a 59 plazas	5
De 60 a 69 plazas	6
De 70 a 79 plazas	7
De 80 a 89 plazas	8
De 90 a 99 plazas	9
De 100 o más plazas	10

En los centros de Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios, por cada centro educativo, no podrá concederse comisión de servicio a más del 50 por 100 de las personas solicitantes pertenecientes a una misma especialidad.

El profesorado de los Departamentos de Orientación, Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, Apoyo al Área Científica o Tecnológica o Cultura Clásica podrá optar a vacantes de la especialidad de la que son titulares y a plazas de los citados departamentos o áreas, si bien en estos casos, únicamente podrán adjudicarse las plazas cuando estén definidas con el perfil de la especialidad de la que son titulares.